



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 1 -

000002

NUMERO:

**CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A.**-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de Febrero del dos mil uno, ante mí, doctor JORGE PINO VERNAZA, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A.**, representado por la señora **ELIZABETH NUÑEZ DE MACCHIAVELLO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerla doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario: Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas que tiene a su cargo, una en la cual conste la conversión del capital social de la compañía Predial e Inversionista Lipidava S.A., contenidas en las cláusulas siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a otorgar la presente escritura la señora Elizabeth Núñez de Macchiavelló, en su calidad de Presidente, y como tal, representante legal de la compañía Predial e Inversionista



Lipidava S.A., según consta del nombramiento vigente que, debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil, se acompaña como habilitante del presente instrumento.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

Handwritten notes:
2014
2015
Continúa

ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el quince de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA

Handwritten note:
Carrera

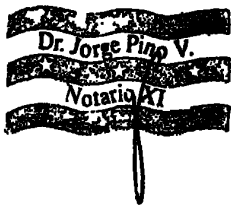
S.A.- DOS PUNTO DOS.- La Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro, del trece de marzo del año dos mil, en el literal h) del artículo noventa y nueve, reformó expresamente las normas que obligan a expresar el capital social o la contabilidad en sucres o en unidad de valor constante, disponiendo de la contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, se llevará en dólares de los Estados Unidos de América y que su capital social se expresará en la misma moneda. **DOS PUNTO TRES.-** El

Superintendente de Compañías, mediante Resolución número .cero cero Q punto I punto J punto cero cero ocho (00.Q.I.J.008), del veinticuatro de abril del año dos mil, expresó las normas de aplicación de las reformas de la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y publicadas en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del año dos mil. En esta resolución, el artículo ocho dispone que las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, previas las conversiones respectivas, podrán en forma expresa señalar en sus correspondientes estatutos, en





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 2 -

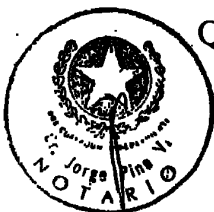
000003

dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y valor nominal de las acciones, o en su caso, de las participaciones en que se divida dicho capital, estableciéndose, además, en el artículo once, que cuando estas compañías se hubieran formado hasta antes del trece de marzo del año dos mil, podrán mantener el valor nominal de las acciones o participaciones en que se dividan sus capitales, en cualquier importe inferior al de un dólar de los Estados Unidos de América. **DOS PUNTO CUATRO.-** El actual capital social de la compañía Predial e Inversionista Lipidava S.A. asciende a la suma de Ciento Ochenta y Cinco Millones Cuatro Mil sucres, dividido en ciento ochenta y cinco mil cuatro acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una, cantidad que convertida al tipo de cambio de veinticinco mil sucres dispuesto por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, nos arroja un capital social actual, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de Siete Mil Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos de dólar, y el valor nominal de sus actuales acciones de un mil sucres cada una, equivaldría a cuatro centavos de dólar cada una.-

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION DE CONVERSION

EXPRESA.- Basado en los antecedentes contenidos en la presente escritura, la señora Elizabeth Núñez de Macchiavello, a nombre y en representación de la compañía Predial e Inversionista Lipidava S.A. declara: **TRES PUNTO UNO.-** Que el capital social de su representada, luego de la conversión dispuesta por la ley, queda fijado en la suma de Siete Mil Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos de dólar. **TRES PUNTO DOS.-** Que como consecuencia de esta conversión, el valor nominal de

7400.16



cada una de las Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatro acciones ordinarias, nominativas y liberadas que en dicho capital se divide, quede fijado, en cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por cada acción. **TRES PUNTO TRES.-** Que las

antedichas conversiones quedan incorporadas en los Estatutos Sociales de la compañía Predial e Inversionista Lipidava S.A.. **TRES PUNTO CUATRO.-** Que los actuales accionistas de la compañía

deberán canjear sus actuales títulos de acciones por otros nuevos, por igual cantidad de acciones de conformidad con lo dispuesto en la resolución antes citada.- **CLAUSULA CUARTA:**

AUTORIZACION.- Se autoriza al señor Abogado Melchor Martínez Pino, para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente conversión del capital social, y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- **CLAUSULA QUINTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, copia del nombramiento del Presidente de Predial e Inversionista Lipidava S.A.. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública.-

Firmado.- Firma ilegible: **ABOGADO MELCHOR MARTINEZ PINO.-** Registro número ocho mil seiscientos treinta y dos.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a Escritura Pública. Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas y Nombramiento del representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a la otorgante, ésta, la aprueba y la





ELIZABETH NÚÑEZ DE MACCHIAVELLO
Ciudad

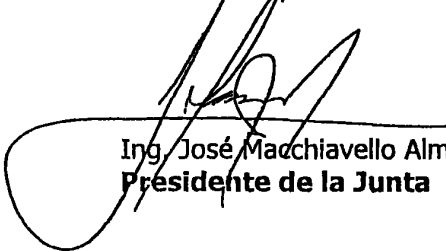
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de cinco años, en reemplazo del Ing. José Macchiavello Almeida, inscrito en el Registro Mercantil el 24 de febrero de 1.997.

En el ejercicio de su cargo tendrá, sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

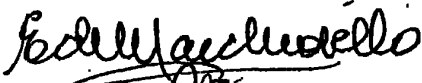
La compañía Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 13 de octubre de 1.987; quedando inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 15 de febrero de 1.989.

Atentamente,


Ing. José Macchiavello Almeida
Presidente de la Junta

Guayaquil, 4 de octubre del 2.000

Acepto el cargo que antecede.



ELIZABETH NÚÑEZ DE MACCHIAVELLO

C.I. 090019745-0

Urbanización "Los Lagos" #46

Telf.: 831145



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A., a favor de ELIZABETH NUÑEZ DE MACCHIAVELLO, folio(s) 75.516, Registro Mercantil número 21.005, Repertorio número 26.605.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 9.963 del Registro Mercantil de 1.997 al margen de la inscripción respectiva.-Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

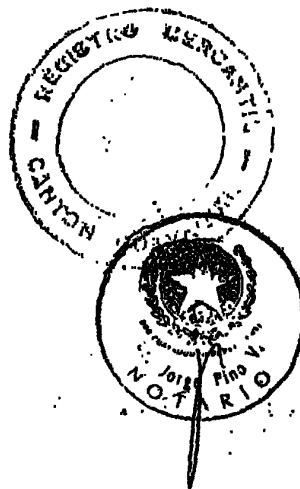
f. MLC

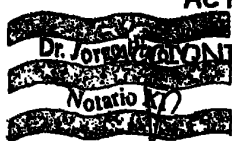
Trámite N° 52437

Valor pagado por este trámite
\$ 9.26

NOTA: Este documento es copia del original
DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 5 de Febrero del 2001.

Dr. Jorge Ping Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PREDIAL E INVERSIONISTAS LIPIDAVA

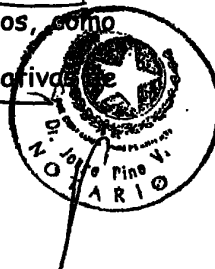
S.A. CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2.001

000005

LUGAR Y FECHA DE LA SESIÓN.- En Guayaquil, a las quince horas del día 5 de febrero de 2.001, en el local de la compañía ubicado en las calles Francisco de Orellana y Alberto Borges, Séptimo piso del Edificio "CENTRUM", se reúnen los accionistas de la compañía Predial e Inversionistas Lipidava S.A., con el objeto de celebrar una Junta General de Accionistas.

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Preside la sesión la señora Elizabeth Núñez de Macchiavello y actúa como secretaria la señorita Lissa Macchiavello Núñez.

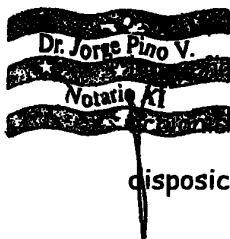
ACCIONISTAS PRESENTES.- Se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital de la compañía que es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL SUCRES (S/. 185'004.000), dividido en ciento ochenta y cinco mil cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los accionistas son los siguientes: señor José Macchiavello Almeida por sus propios derechos, como propietario de ciento ochenta y dos mil cuatro acciones; la señora Elizabeth Núñez de Macchiavello por sus propios derechos, como propietaria de Mil acciones; la señora Pierina Macchiavello de Jouvín por sus propios derechos, como propietaria de Quinientas acciones; la señorita Danietta Macchiavello Núñez por sus propios derechos, como propietaria de Quinientas acciones; la señorita Valeria Macchiavello Núñez por sus propios derechos, como propietaria de Quinientas acciones; y, la señorita Lissa Macchiavello Núñez por sus propios derechos, como propietaria de Quinientas acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.



INSTALACIÓN DE LA JUNTA Y ORDEN DEL DÍA. - Comprobada la asistencia de los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL SUCRES (S/. 185'004.000), los accionistas en uso de la facultad que les concede la Ley de Compañías, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas y, tratar el siguiente punto orden del día: Conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares americanos, en virtud de que el Superintendente de Compañías, mediante Resolución número cero cero Q.I.J. cero cero ocho (No. 00.Q.I.J.008), del veinticuatro de abril del año dos mil, expresó las normas de aplicación de las reformas de la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y publicadas en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del año dos mil. En esta resolución, el artículo ocho dispone que las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, previas las conversiones respectivas, podrán en forma expresa señalar en sus correspondientes estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y valor nominal de las acciones o, en su caso, de las participaciones en que se divida dicho capital, estableciéndose, además, en el artículo once, que cuando estas compañías se hubieran formado hasta antes del trece de marzo del año dos mil, podrán mantener el valor nominal de las acciones o participaciones en que se dividan sus capitales, en cualquier importe inferior al de un dólar de los Estados Unidos de América

De inmediato el Presidente declara instalada la sesión y se procede a tratar el único punto del orden del día.





Para Elizabeth de Macchiavello toma la palabra y manifiesta a los demás
asistas es necesaria la conversión del capital social de la compañía en virtud de la
disposición del Superintendente de compañías que se detalló anteriormente. 000006

La Junta, luego de la deliberación correspondiente, resuelve aceptar la moción
presentada por La señora Elizabeth de Macchiavello.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la
presente acta, la cual es leída por la Secretaria a todos los presentes, quienes la
aprueban unánimemente. Con esto se da por terminada la sesión, cuando son las
diecisiete horas, firmando para constancia de todos los asistentes.

Elizabeth de Macchiavello

Elizabeth de Macchiavello

Presidenta de la Junta

Lissa Macchiavello Núñez

Lissa Macchiavello Núñez

Secretaria

Ing. José Macchiavello A.

Ing. José Macchiavello A.

Pierina Macchiavello de Jouvin

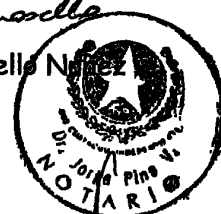
Pierina Macchiavello de Jouvin

Valeria Macchiavello

Valeria Macchiavello Núñez

Daniella Macchiavello Núñez

Daniella Macchiavello Núñez





Esta hoja corresponde a la Escritura de Conversión del Capital Social de la compañía Predial e Inversionista Lipidava .S.A.-

- 3 -

suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.-



DR. JORGE PINO VERNAZA

por PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A.



Elizabeth Nuñez de Macchiavello

ELIZABETH NUÑEZ DE MACCHIAVELLO

PRESIDENTE

C.C. 090019745-0

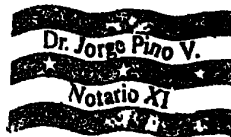
CERT. VOT. 0009-072

R.U.C. 099 109777 5001

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Marzo del dos mil uno.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 01-G-DIC-0004131, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 24 de Abril del 2001, se tomó nota de esta Resolución de Aprobación de la Escritura de Conversión del Capital de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A., otorgada ante el infrascrito, el 05 de Febrero del 2001, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 25 de Abril del 2001.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

11- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-DIC-0004131, dictada el 24 de Abril del 2001 por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene CONVENIO del capital de Sucesos a Dolores

de la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A. de folios 5839.2 a 5840 número 13514 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18096 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 29 de Mayo del 2001

Haga
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación(es) del contenido de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s) Guayaquil 29 de Mayo del 2001

Haga
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

